Ref.: Pertenencia N°. 2023-069

Demandante: MARINA CASTRO DE NIVIA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PARMENIO PERILLA CAMELO y

PERSONAS INDETERMINADAS



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio N° 202310316375251 de 12 de diciembre de 2023, procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado mediante correo electrónico el 19 de diciembre de 2023, quien informa de manera definitiva, que el predio con matricula inmobiliaria 154-48998 objeto de usucapión no acredita propiedad privada y es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Titulo Originario), y se confirma el concepto enviado bajo el radicado 202310311180871 del 18 de septiembre de 2023, en donde se indicó que el predio identificado con matricula inmobiliaria 154-10049 es de naturaleza jurídica privada, y el predio identificado con matricula inmobiliaria 154-48998, era de naturaleza jurídica baldía.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, acredite la instalación de las vallas ordenadas mediante auto de 3 de agosto y reiterado en auto de 23 de octubre de 2023, allegue las respectivas fotografías en CD y en formato PDF, en cumplimiento del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_04_DEL DIA DE HOY, _09-02-2024.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal

Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c807638c0b66f45cbee0fe72b9df410d4e37be36c4a1ba3a73e5cf1e4eecf97f

Documento generado en 08/02/2024 09:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica